



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172-2023-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU.

VISTO:

El Informe N° 369-2023-OLSG-OGAF/MDMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 042-2023-OGAF emitido por la Oficina General de Administración Y Finanzas, el Informe Legal N° 0102-2023- MDMP/ OGAJ, de fecha 16 de Marzo del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 355-2023-MDMP-GM, de la Gerencia Municipal, sobre delegación de facultades y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Asimismo el numeral 85.2 del acotado artículo, señala que, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

De manera concordante el numeral 85.3 del acotado artículo, señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del DS N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MDMP, de fecha 18 de enero del 2023, se delega facultades y atribuciones, en materia de contrataciones del estado, entre otros actos



administrativos, al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización;

Que, con fecha 11 de marzo del 2023, entro en vigencia la Ordenanza N° 116-2023-MDMP, de fecha 27 de febrero del 2023, publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 10 de marzo del 2023, que aprobó la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), ha determinado cambios en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mi Perú y en las denominaciones de la Unidades Orgánicas, asimismo ha dejado sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MDMP, de delegación de facultades, de fecha 18 de enero del 2023;

Que, mediante Memorando N° 355-2023-GM/MDMP de fecha 16 de Marzo del 2023, la Gerencia Municipal, en atención al principio de celeridad y desconcentración funcional que desarrolla en el numeral 85.1 del artículo 85 del Decreto supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita que los actos administrativos, en materia de contratación estatal, sean delegados en la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, y/u otras unidades orgánicas, que se estime necesario;

Que, mediante Informe Legal N° 0102-2023-MDMP/OGAJ, de fecha 16 de Marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la desconcentración y delegación de facultades en materia de contrataciones del estado;

Que, en este contexto, son principios de la presente Resolución, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la actual Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención a favor de los administrados en la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen de esta institución de Administración Pública, en consecuencia, resulta necesario emitir un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutorias en los órganos y/o unidades orgánicas la Municipalidad Distrital de Mi Perú, con el objeto de adecuar los procedimientos administrativos a las nuevas disposiciones normativas que materialicen en un desempeño eficaz y eficiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización las siguientes facultades y atribuciones:

Gerente Municipal en Materia de Contrataciones:

1. Aprobar el valor adicional, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado de la contratación, a efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario.
2. Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar los interventores de obra y emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra.
3. Resolver los Recursos de Apelación que interpongan los postores en los procedimientos de selección dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico de Contrataciones del Estado.
4. Aprobar Adicionales de Obra, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico de Contrataciones del Estado y previo informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, e informe legal de la Oficina General



de Asesoría Jurídica.

5. Aprobar la reducción de prestaciones, para Obras, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico de Contrataciones del Estado y previo informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, e informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, Aprobar otras modificaciones al contrato que impliquen el incremento del precio, previo sustento técnico, legal y presupuestal.

Gerente Municipal en Materia Administrativa:

7. Suscripción de contratos, convenios y documentos de gestión que cuenten con la debida autorización.
8. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informe de auditoría interna y externa.
9. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
10. Dar cumplimiento a las resoluciones judiciales que hayan adquirido calidad de firme o cosa Juzgada, previo informe de la procuraduría Pública Municipal.
11. Aprobar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
12. Formalizar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego Anual, conforme sujeto a la normatividad de la materia.
13. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
14. Aprobar los planes de trabajo elaborados y/o propuestos por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú que se encuentren aprobados en el Plan Operativo Institucional-POI.

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como las modificatorias del mismo.
2. Evaluar periódicamente la Ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC).
3. Aprobar los expedientes de contratación para cualquier tipo de procedimiento de selección y/o modalidad de selección, incluidos los expedientes de contratación de las Contrataciones Directas.
4. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, incluidos los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los mismos, las Subastas Inversas Electrónicas y los procedimientos de Adjudicación Simplificada pura, según corresponda; así como modificar su composición.
5. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, de todos los procedimientos de selección que no se encuentren comprendidos en el numeral anterior, de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado; así como modificar su composición.
6. Aprobar las bases de los procedimientos de selección para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, incluidos los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los mismos, las Subastas Inversas Electrónicas y los procedimientos de Adjudicación Simplificada pura, según corresponda.
7. Aprobar las bases de todos los procedimientos de selección, que no se encuentren comprendidos en el numeral anterior, según corresponda, así como los provenientes de contrataciones directas aprobadas conforme a la normatividad vigente.
8. Formalizar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas.
9. Suscribir los contratos y adendas derivadas de los procedimientos de selección



regulados por la normativa de Contrataciones del Estado.

10. Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes, servicios y obras por las causales regulada en la normativa sobre contrataciones del Estado.
11. Aprobar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes o servicios, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico de Contrataciones del Estado.
12. Aprobar las subcontrataciones, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico de Contrataciones del Estado.
13. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, para bienes y servicios, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
14. Autorizar la reducción de prestaciones, para bienes y servicios, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
15. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, para bienes y servicios.
16. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.
17. Pronunciarse sobre la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios presentada por el contratista en el supuesto establecido en el artículo 176.8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
18. Ordenar la Fiscalización Posterior de cualquier tipo de procedimiento de selección o modalidad de selección.
19. Firmar y/o suscribir los documentos públicos y/o privados, actas formularias y otros similares, de carácter administrativo, civil y tributario en lo que respecta a la entrega y recepción de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales; destinados o provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.
20. Firmar y/o suscribir documentos públicos y/o privados, requeridos en el trámite de saneamiento físico legal de inmueble de propiedad estatal, absolución de observaciones e inscripción registral en representación de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Gerente de Desarrollo Urbano:

1. Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión de obras de cualquier tipo de procedimiento de selección.
2. Aprobar expedientes técnicos de obra y las liquidaciones técnicas de obras.
3. Designar inspectores de obra.
4. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, para ejecución de obras y supervisión de obras.
5. Aprobar el pago de mayores metrados en Obras, de acuerdo al ordenamiento jurídico de Contrataciones del Estado y previo informe técnico de la Subgerencia de Obras Públicas.
6. Designar el Comité de Recepción de Obra.

Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del personal de seguridad ciudadana, inspectores municipales y la Policía Nacional.

Jefe de Oficina de Recursos Humanos:

1. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MDMP y cualquier otra, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la delegación de facultades a las que refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, empero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos por la normativa de la materia.



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

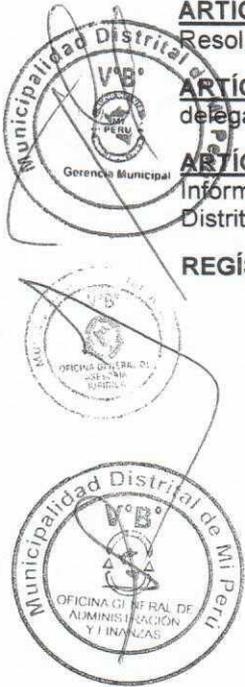
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los funcionarios a quienes se delegan facultades y órganos y/o unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Yovana Tirado Guevara
YOVANA TIRADO GUEVARA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chávez León
IRVIN T. CHÁVEZ LEÓN
ALCALDE